



Ayuntamiento de Almoradí

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES

Por decreto de la alcaldía 970/2016, de 19 de octubre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Una vez finalizado el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo temporal de trabajadores sociales, el tribunal calificador ha acordado por unanimidad el 7 de octubre de 2016 elevar propuesta a la autoridad competente relativa a la formación de la bolsa de trabajo temporal, integrada por los aspirantes que han superado la fase de oposición clasificados por orden decreciente según la mayor puntuación total obtenida

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir la siguiente bolsa de trabajo temporal de trabajadores sociales, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TOTAL
1.	RUIZ	FRANCO	IRENE LUCÍA	15,65
2.	MARTÍNEZ	VÁZQUEZ	MANUELA ENCARNACIÓN	14,90
3.	HERNANZ	MATEOS	EVA GLORIA	14,80
4.	GARCÍA	GONZÁLEZ	SARA	14,50
5.	GARCÍA	PÉREZ	LUCÍA	14,40
6.	CABEZA	GARRIDO	MARÍA CONCEPCIÓN	13,45
7.	ESCOLANO	MUÑOZ	ELENA	13,35
8.	CEREZO	NOGUERA	MANUELA	11,60
9.	BLANCO	ANTÓN	MARÍA CARMEN	11,20
10.	RODRIGUEZ	BERTOMEU	MARIA ANGELES	11,10
11.	DEL OLMO	RODRÍGUEZ	MARÍA LUCÍA	10,50



Ayuntamiento de Almoradí

SEGUNDO.- Los integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones o nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada o solicitar certificado médico oficial, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la incapacidad del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

TERCERO.- La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados desde la fecha de la convocatoria (en consecuencia, hasta 13 de junio de 2020), transcurridos los cuales se extinguirá. No obstante la vigencia de la bolsa podrá ser prorrogada hasta un total de seis meses más (cincuenta y cuatro meses en total) en el supuesto de que no fuera aprobada una nueva bolsa de trabajo.

CUARTO.- Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

El Secretario General. Fdo. César Valcayo Andrino.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104